



OFICIO N°: 16/2025

ANT.: Ley N°20.198, artículo 3; Ley N°20.313, artículo 29 y 30; Ley N°20.717, artículos 27, 29, 33 y 34; Ley N°20.559, artículo 27; Ley N°21.724, artículo 1.

MAT.: Solicita enviar información para el pago del Bono Zonas Extremas correspondiente al tercer trimestre 2024.

SANTIAGO, 06/01/2025

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : VICTOR GERARDO SOTO ALVAREZ
JEFE DE DIVISIÓN(S)
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Como es de su conocimiento, las leyes N°20.313 (Art 29 y 30) y N°20.198 (art. 3°), establecen una bonificación de remuneraciones para todos los Asistentes de la Educación y Funcionarios Municipales, respectivamente, en las condiciones que se indican en la referida norma.

2. De acuerdo a lo previsto por el artículo 29 de la ley N°20.717, a contar del 1 de enero de 2014, las bonificaciones especiales que benefician a los funcionarios que se desempeñan en zonas extremas del país, establecidas en el artículo 3° de la ley N°20.198, el artículo 13 de la ley N°20.212, el artículo 3 de la ley N°20.250 y el artículo 30 de la ley N°20.313, así como lo señalado en el manual de remuneraciones escala municipal de sueldos, elaborado por la Contraloría General de la República, establecen que tendrán el carácter de imponibles para efectos de pensiones y salud.

3. Por su parte, el citado artículo 3° de la ley N°20.198, establece que las Municipalidades de la Primera, Segunda, Undécima y Duodécima Regiones, las de las Provincias de Palena, Isla de Pascua y Chiloé, así como la de la Isla de Juan Fernández otorgarán, a contar del 1 de enero de 2007, una bonificación no imponible a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N°3.551, de 1980, y por la ley N°18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, que agrega en su inciso final que "Esta bonificación se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en el trimestre respectivo."

4. Seguidamente, es importante precisar que para la aplicación del concepto de proporcionalidad establecido para el pago de este beneficio, se debe recurrir a lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N°50.469, de 2013, de la Contraloría General de la República, que indica para estos efectos lo siguiente: "De conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la ley N°20.198, la bonificación especial de zonas extremas se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en trimestre respectivo. De la normativa precedente, se advierte que el estipendio de que se trata, si bien se entera en las oportunidades indicadas, se computa trimestralmente, en base al desempeño efectivo de un servidor en el mencionado plazo. En conformidad con lo anterior, la proporcionalidad a que alude el precepto legal, debe entenderse referida a los casos que no sea posible devengar íntegramente la mencionada bonificación, circunstancia en la que se tendrá derecho a un porcentaje del valor trimestral de aquella, calculado en relación al lapso de tiempo trabajado durante ese mismo período, para lo cual se deberá aplicar supletoriamente la base de cálculo a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 69 de la ley N°18.883, toda vez que la mencionada Ley N°20.198, no contiene una norma especial al efecto".

5. En armonía con lo señalado precedentemente, es preciso indicar que la ley N°21.724 que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales, en el artículo n°1 determina que a contar del 1 de diciembre de 2024 se otorgará un reajuste de 3% y a partir del 01 de enero de 2025 un reajuste del 1,2% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero a las trabajadoras y trabajadores del sector público. Ahora bien, en concordancia con lo anterior y con lo dispuesto la ley N°20.559 que para estos efectos prescribe en su artículo 27 que la comentada bonificación regulada en el citado artículo 13 de la ley N°20.212, se reajustará en lo sucesivo, conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público con posterioridad al contenido en el artículo 1° de esa ley.

6. Dicho lo anterior, se solicita enviar la información relativa al detalle del Bono Zonas Extremas, cuarto trimestre 2024, según el siguiente cuadro:

Área de cobertura: Región, Provincia y Comuna	Sectores	Ley 21.647 octubre	Ley 21.647 noviembre	Ley 21.724 diciembre	Total Cuota (\$)
Región de Tarapacá (I), Región de Antofagasta (II), Región de Arica y Parinacota (XV)	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	\$98.525	\$98.525	\$102.663	\$299.713

Región de Aysén (XI), Región de Magallanes (XII), Provincia de Palena, Comuna de Isla de Pascua, Comuna de Juan Fernández	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	\$145.101	\$145.101	\$151.195	\$441.397
Provincia de Chiloé Artículo 3 de la Ley N°20.198, (Funcionarios Municipales) y art.56 Ley N°20.883 (art 54 Ley N°21.050)	Funcionarios Municipales	\$102.266	\$102.266	\$106.561	\$311.093
Provincia de Chiloé (art 27 Ley N°20.559, último inciso reajuste 4,1%) Sector Educación. Dictamen 22.445 de 23.03.2016 (art 53 Ley N°20.050)	Asistentes de la Educación	\$116.058	\$116.058	\$120.932	\$353.048
Comuna de Cochamó (art 33, Ley N°20.717)	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	\$53.741	\$53.741	\$55.998	\$163.480

7. Sin perjuicio de lo anterior y, dado que la Ley de Reajuste del Sector Público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, en caso de alguna duda, deberá dirigir sus consultas a la Unidad de Asesoría Jurídica de su respectivo Municipio y en el evento de no tener una respuesta satisfactoria, el requerimiento deberá ser realizado directamente a Contraloría General de la República.

8. Finalmente, cabe señalar que la captura de la información deberá ser ingresada a partir del día 06 de enero de 2025, en la plataforma www.sinim.gov.cl, en el apartado "Captura Bono Zonas Extremas Cuarto Trimestre 2024", en la casilla correspondiente a cada sector destinada para tal propósito (municipal, educación y menores). Para los funcionarios del sector municipal, deberán ingresar con usuario y clave SINIM del sector municipal, y para los funcionarios de Educación, deberán ingresar con usuario y clave SINIM del sector educación. Además, en la misma plataforma podrán acceder a un archivo Excel, el que deben llenar con la información solicitada en el período, debiendo ser firmado por el alcalde o director de la corporación, y subirla en formato PDF en la misma plataforma en conjunto con los datos solicitados, teniendo como plazo final de recepción, el día 10 de enero de 2025, habida consideración que se requiere entregar dicha información a la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, para que proceda a disponer de la correspondiente transferencia a los municipios. Además, se hace presente que tanto este Oficio como el formato que se sube en PDF, se encontrarán a disposición en www.munichile.cl, "Bonos y Aguinaldos". Ante cualquier duda o consulta comunicarse al correo bzonaextrema@subdere.gov.cl

Esperando su colaboración, se despide atentamente de ustedes

"Por orden de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo"



VICTOR GERARDO SOTO ALVAREZ
Jefe de División(S)
División de Municipalidades

VSA / MPG / JQH / KPL / jqh

DISTRIBUCIÓN:

1. ALEX FERNANDO CASTILLO BLAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
2. ANAHÍ CARDENAS RODRÍGUEZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
3. CARLOS GATICA VILLEGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
4. CRISTIAN ZABALA SOTO - ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
5. ELIECER DANIEL CHAMORRO VARGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
6. EVELYN MAMANI VIZA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
7. FERNANDO OYARZÚN MACÍAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
8. FRANCISCO RONCAGLIOLO LEPIO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
9. IVÁN INFANTE CHACÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PICA
10. JAVIERA PAZ YÁÑEZ REBOLLEDO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
11. JAVIER TITO HUAYLLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
12. JEANNETTE ISABEL ANDRADE RUÍZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
13. JOSÉ ANDRÉS BARTOLO VINAYA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE HUARA
14. JOSÉ CLAUDIO FICA GÓMEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
15. JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

16. LJUBICA ELENA KURTOVIC CORTÉS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
17. MARCELINO CARVAJAL FERREIRA - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
18. MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
19. PABLO ANDRÉS MANRÍQUEZ ANGULO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
20. PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
21. PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
22. RICHARD GODOY AGUIRRE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
23. SEÑORA ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE
24. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANCUD -
25. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ARICA -
26. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN -
27. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CASTRO -
28. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO -
29. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
30. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE -
31. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU
32. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
33. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
34. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PALENA
35. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
36. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
37. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN
38. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
39. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
40. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
41. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
42. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
43. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
44. SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
45. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA -
46. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN -
47. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE -
48. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
49. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
50. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
51. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
52. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
53. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NATALES
54. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
55. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
56. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
57. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
58. Jefe (a) Unidad (S) - Unidad Regional de Aysén
59. Jefe (a) Unidad (S) - Unidad Regional de Magallanes
60. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Antofagasta
61. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Arica y Parinacota
62. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Los Lagos
63. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Tarapacá
64. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Valparaíso
65. JORGE ALEX QUEZADA - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales
66. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
67. ROCIO STEFANY MARTINEZ - Secretaria - Gabinete